



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCIONES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1982</b>	<b>Jueves 21 de octubre</b>	<b>Número 240</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno

###### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de Mayor Cuantía número 463-82, seguidos a instancia de Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., representada por el Procurador señora Santamaría Alcalde, contra «Econorsa» (Empresa Constructora del Norte, S. A.), que tuvo su último domicilio conocido en Bilbao, Campo Volantín 24, y hoy se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad por medio de la presente se emplaza a dicha Sociedad demandada, «Econorsa» en la persona de su legal representante, a fin de que dentro del término de 9 días, siguientes a su publicación, se persone en legal forma en los autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho; y se le hace saber que las copias de demanda y documentos, se encuentran a su disposición en este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a referida demandada «Econorsa», en virtud de su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 7 de octubre de 1982.—El Secretario (ilegible).

6956.—1.980,00

###### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza número 403-82, seguidos a instancia de doña Onofra Román Gallo, representada por el Procurador señor Santamaría Alcalde, contra don Miguel Angel Benito González y el señor Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio legal de pobreza para litigar en demanda de separación matrimonial, por medio de la presente se emplaza al referido demandado don Miguel Angel Benito González, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de los seis días siguientes a su publicación, comparezca en los autos, personándose en legal forma, y conteste por escrito a la demanda, bajo apercibimiento de sustanciarse el incidente solamente con el señor Abogado del Estado como demandado y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos, se encuentran a su disposición en este Juzgado donde podrá hacerse cargo de los mismos en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a referido demandado, a virtud de su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 8 de octubre de 1982.—El Secretario (ilegible).

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos, en proveído de hoy dictado en juicio declarativo de Menor cuantía número 436-82, a instancia de don Dionisio López Alonso, de Torrejón de Ardoz, contra herederos desconocidos de Romana Garrido, vecina que fue de Fresno de Rodilla, para que en el improrogable término de 9 días, puedan comparecer en autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales, en caso contrario.

Y para que tal emplazamiento tenga lugar mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 29 de septiembre de 1982.—El Secretario (ilegible).

6957.—1.190,00

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria número 53 de 1978 dimanante del procedimiento penal de las diligencias Preparatorias número 53 de 1976 por delito de daños contra Eleuterio Blanco Varga, en la que se decretó la responsabilidad civil subsidiaria de Alfredo Blanco Varga, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera vez, plazo de 8 días y precio de tasación el siguiente bien embargado a dicho responsable civil subsidiario.

Furgoneta marca AVIA, matrícula BU-33.052, tasado pericialmente en cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado las doce treinta horas del día 29 de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que el bien embargado se encuentra en los locales de propiedad municipal sitos en la carretera de Irún, inmediaciones del Aeródromo de Villafria.

Dado en Burgos, a 11 de octubre de 1982.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario (ilegible).

6963.—2.210,00

## B R I V I E S C A

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de emplazamiento

De orden de S. S.ª y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas número 1-81, sobre lesiones, daños y malos tratos, en resolución de esta fecha, a efectos del recurso de apelación que se ha interpuesto contra la sentencia dictada en autos, se emplaza a las personas que se indican a continuación; para que en el plazo de cinco días, puedan comparecer a usar de su derecho, con los apercibimientos de Ley, los siguientes: Ante el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del partido de Briviesca.

1. Justo Jiménez Amaya, último domicilio Logroño.
2. Jaime Jiménez Jiménez, último domicilio Burgos.
3. Concepción Baduell Escudero.
4. Isabel Sabater de Biassutti.
5. María de los Angeles Legrand Alvarez.
6. Ana Bellido del Pino, último domicilio Logroño.
7. Julián Gutiérrez Manjón, último domicilio Burgos.
8. Baudilio Redondo Iván, último domicilio Hernani.

9. José Antonio Ortega Martín, último domicilio Gijón.

10. Florencio González Andrés, último domicilio Gijón.

11. Juan José Jurado Asensio. San Sebastián.

12. Pablo Alberto Kuselman.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a los expresados, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Briviesca, a 9 de octubre de 1982. El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo número 2

#### Cédula de notificación

En autos 720-82, seguidos por don Justiniano Casado Casado, contra don Antonio Mínguez Fernández, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 469-82: En Burgos, a 30 de septiembre de 1982. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Justiniano Casado Casado, y de otra y como demandado don Antonio Mínguez Fernández, sobre cantidad, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Justiniano Casado Casado, contra la empresa don Antonio Mínguez Fernández (Hostal «Los Hermanos»), debo condenar y condeno a esta última a que pague al actor la suma de ciento cuarenta y una mil seiscientos dieciocho pesetas (141.618) por los conceptos que se expresan en el apartado segundo de la versión judicial de los hechos, más el 10 por 100 anual de dicha suma a partir del 16 de abril de 1982, en concepto de indemnización por mora; absolviendo a la empresa demandada de los restantes pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribu-

nal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar en el Banco de España, cuenta 435, el importe de la condena más el 20 por 100 de la misma, según el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como constituir el depósito especial de dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos, cuenta 1.020-4, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Antonio Mínguez Fernández (Hostal «Los Hermanos»), cuyo último domicilio era en (Hostal «Los Hermanos»), carretera Madrid-Irún Gumiel de Hizán (Burgos), y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de septiembre de 1982.—El Secretario (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1982, la oportuna propuesta de suplemento de crédito y habilitación en el Presupuesto Ordinario del presente Ejercicio, para atender el gasto inaplazable de obligaciones contraídas, por medio del superávit del ejercicio anterior y la recaudación de mayores ingresos, queda de manifiesto, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el oportuno expediente; al objeto de que durante mencionado período puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13-1 del Real Decreto Ley 3-1981, de 16 de enero. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de 30 días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

Torrelara, 7 de octubre de 1982.  
El Alcalde, Gregorio Arnáiz.

## MINISTERIO DE TRABAJO

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 30 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al sector «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados».

Visto el acuerdo de fecha 21 de septiembre de 1982, recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales (FAE) y las Centrales Sindicales UGT, CC.OO y USO, en representación de los empresarios y trabajadores del Convenio Colectivo de esta provincia de «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y aglomerados», que fue inscrito en el registro de esta Entidad el día 15 de febrero de 1982 (B. O. P. del 26-2-82), por el que se revisa la tabla salarial del referido Convenio en cumplimiento de lo establecido en su Artículo 2.º.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la referida Comisión representativa

Segundo: Remitir el texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 30 de septiembre de 1982. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

*Acta de la reunión conjunta entre las representaciones de F.A.E y de las Centrales Sindicales (U.G.T.), (CC.OO) y (U.S.O.) en relación con la revisión salarial de los Convenios establecida por el acuerdo Nacional de Empleo (A.N.E.) celebrada el día 21 de septiembre de 1982.*

## ASISTENTES

*Representantes Empresariales de F. A. E.* — Don Evelio Rámila Rámila, don Miguel Angel Redondo, don Ismael Vitores Bartolomé, don José Antonio Bañuelos y don Carlos Gil Carcedo.

*Expertos F. A. E.* — Don Jesús Martínez Cajal y don Antonio García Berzosa.

*Representantes de los trabajadores. Por U.G.T.* Don Ricardo Heras y don Isidro Méndez.

*Por CC.OO.* — Don Maximino Luaces y don Fernando Ruiz Gallego.

*Por U.S.O.* — Don Luis Ausín Portal y don Juan Nieto Sánchez.

En Burgos, siendo las diecisiete treinta horas del día 21 de septiembre de 1982, se reúnen en la Sala de Juntas de la F.A.E. (San Pablo 12-C 4.ª planta) los señores

que se reseñan al margen en su calidad de representantes, por una parte de la Federación de Asociaciones Empresariales (F.A.E) y por la otra de las Centrales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.), al objeto de concertar los criterios y medidas prácticas que permitan el fácil cumplimiento y aplicación de las cláusulas de revisión salarial establecidas en el conjunto de los Convenios negociados en la provincia de Burgos entre ambas representaciones obreras y patronal en el marco de lo establecido en el Acuerdo Nacional de Empleo (A.N.E.).

Los acuerdos tomados por esta comisión conjunta respecto de los Convenios sujetos a revisión en el año 1982 han sido los siguientes:

1.º Conforme al principio de autonomía de las partes en la contratación colectiva, los Convenios, tanto provinciales como de empresa se aplicarán en los términos en que fueron pactados en cuanto a las cláusulas de revisión salarial que contengan. Por lo tanto, allí donde no se establezcan las cláusulas de revisión del A.N.E., éstas no operarán.

2.º Los Convenios cuyo incremento pactado para el año 1982, fuese inferior al 10,8 por 100, respecto a las tablas salariales del año 1981, vigentes a 31 de diciembre, tendrán un aumento del 3,4 por 100 respecto de dichas tablas. Los incrementos superiores al 10,8 por 100 tendrán un aumento del 3,2 por 100.

3.º Las tablas de salarios resultantes de la aplicación de los incrementos imputables a cada Convenio serán de inmediata aplicación por parte de las empresas. Sin embargo, las empresas con dificultades de tesorería o falta de liquidez, oído el Comité de Empresa, podrán fraccionar el pago de los atrasos acumulados desde primero de enero de 1982 en tres partes de modo que tres meses de atrasos se abonen el 30 de septiembre, otros tres meses de atrasos se abonen el 31 de octubre y el resto el 30 de noviembre de 1982. En el mes de diciembre se abonarán las diferencias entre las tablas anteriores y las actuales conforme se vayan devengando.

4.º Tomando como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982, esta Comisión Conjunta de revisión ha elaborado las nuevas tablas que se adjuntan, una vez aplicados los incrementos que se relacionan a continuación. Dichas tablas serán enviadas a la Dirección Provincial de Trabajo a fin de que, tras el trámite administrativo consiguiente dichas tablas se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.º Los incrementos resultantes para cada uno de los Convenios por la aplicación de la cláusula de revisión del A.N.E. son los siguientes:

— Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de Ambito Provincial, para la Industria Siderometalúrgica de Burgos: Incremento 3,4 por 100.

— Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de Ambito Provincial, para las Industrias de Rematantes, Aseradores y Almacenistas de Madera: Incremento el 3,4 por 100.

— Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Ambito Provincial, para las Actividades de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y aglomerados: Incremento el 3,4 por 100.

— Convenio Colectivo Provincial de Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería: Incremento 3,2 por 100.

— Convenio Colectivo de Exhibición Cinematográfica de la provincia de Burgos: Incremento 3,4 por 100.

— Convenio Colectivo de Trabajo, de Ambito Provincial, para las Actividades de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas de la provincia de Burgos: Incremento 3,2 por 100.

— Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Pro-

vincial para la Actividad de Transportes por Carretera y Garajes: Incremento 3,4 por 100.

La Tabla de Salarios referentes al Transporte de Mercancías, no obligará a los miembros de la Asociación Asebutra, en tanto que dicha tabla no sea asumida o ratificada por la citada Asociación, ya que esta organización no está integrada en F.A.E.

Los que firman expresando su conformidad todos los reunidos, así como las Tablas Salariales que se adjuntan

*Tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la actividad de la Industria de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados, vigentes desde 1.º de enero de 1982 hasta 31 diciembre de 1982 revisadas en conformidad con las disposiciones del Acuerdo Nacional de Empleo.*

Categorías Profesionales	Salario Convenio		Plus de Asistencia mensual
	Diario	Mensual	
<i>Sección Máquinas</i>			
Jefe de Sección .....	1.157		5.410
Oficial primera máquina .....	1.131		5.410
Oficial segunda máquina .....	1.114		5.410
Ayudante .....	1.087		5.410
Peón especializado .....	1.079		5.410
<i>Sección de Ebanistería y Carpintería</i>			
Encargado General .....	1.187		5.410
Oficial Preparador trazador .....	1.170		5.410
Jefe de Sección .....	1.157		5.410
Oficial de Primera .....	1.131		5.410
Oficial de Segunda .....	1.114		5.410
Ayudante .....	1.087		5.410
Peón especializado .....	1.079		5.410
Peón ordinario .....	1.078		5.410
<i>Sección Fábrica de Persianas</i>			
Oficial montador .....	1.131		5.410
Ayudante montador .....	1.087		5.410
<i>Personal Técnico</i>			
Jefe de Taller .....		42.693	5.410
Proyectista .....		36.633	5.410
Delineante .....		34.051	5.410
Auxiliar analista .....		32.759	5.410
Técnico Organización de Primera .....		36.632	5.410
Técnico Organización de Segunda .....		34.787	5.410
Auxiliar de Organización .....		32.758	5.410
Diseñador .....		34.206	5.410
<i>Personal Administrativo</i>			
Jefe de Oficina .....		42.693	5.410
Oficial Administrativo .....		33.996	5.410
Auxiliar Administrativo .....		32.759	5.410
<i>Personal Subalterno</i>			
Capataz .....	1.114		5.410
Conductor .....	1.087		5.410
Ayudante del Conductor .....	1.078		5.410
Almacenero .....	1.078		5.410
Vigilante y Guarda .....	1.078		5.410
Telefonista y Recepcionista .....	1.078		5.410
<i>Aprendices</i>			
Aprendiz de 17 años .....	649		3.246
Aprendiz de 16 años .....	616		2.164
Plus Transporte: 2.400 pesetas mensuales.			

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE  
«REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS  
DE MADERA»**

Resolución de 30 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera.

Visto el acuerdo de fecha 21 de septiembre de 1982, recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales (F. A. E.) y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO y U.S.O. en representación de los empresarios y trabajadores del Convenio Colectivo de esta provincia de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera, que fue inscrito en el registro de esta Entidad el día 4 de

marzo de 1982 (B. O. P. del 15-3-82), por el que se revisa la tabla salarial del referido Convenio en cumplimiento de lo establecido en su artículo 11.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

*Primero:* Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la referida Comisión.

*Segundo:* Remitir el texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esa provincia.

*Tercero:* Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 30 de septiembre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

*Tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la actividad de la Industria de Rematantes, Aserradores y Almacenistas, vigentes desde 1.º de enero de 1982 hasta 31 de diciembre de 1982 revisadas en conformidad con las disposiciones del Acuerdo Nacional de Empleo*

Categorías Profesionales	Salario Convenio		Plus de Asistencia mensual
	Mensual	Diario	
Encargado .....		1.289	1.943
Aserrador de primera .....		1.242	1.943
Aserrador de segunda .....		1.192	1.943
Aflador .....		1.187	1.943
Ayudante de Aserrador .....		1.154	1.943
Aserrador sierra circular .....		1.144	1.943
Peón especializado .....		1.111	1.943
Peón ordinario .....		1.098	1.943
Conductor .....		1.187	1.943
Jefe administrativo .....	41.703		1.943
Oficial de Primera .....	39.332		1.943
Oficial de Segunda .....	35.503		1.943
Auxiliar y telefonista .....	33.344		1.943
Aspirante de Oficina .....	30.005		1.943
Aprendiz de 16-17 años .....		917	1.555
Pinche de 16-17 años .....		900	1.555

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativos de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y otras tres en turno restringido.

### B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Administrativos de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y de otras tres plazas en turno restringido, encuadradas en el Subgrupo de Administrativos de Administración General,

dotadas con el coeficiente 2,3, índice de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condición de los aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido cincuenta y cinco).

De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso

de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalentes, conforme estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

A los Auxiliares que, al amparo de lo dispuesto en el art. 6.º, 2. del Decreto 689/1975, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

#### Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, o, en su caso, las exigidas para los Auxiliares que opten por el turno restringido, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

#### Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para la reclamación oportuna, a tenor del art. 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Secretario General de la Corporación o, en su defecto,

el Oficial Mayor Letrado; un representante designado por el Ente Preautonómico de Castilla y León o, en su caso, por la Administración del Estado y un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

#### Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### Séptima. — *Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán los cinco siguientes:

##### *Primer ejercicio:*

Este ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en una copia a máquina de escribir, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

##### *Segundo ejercicio:*

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de

dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

##### *Tercer ejercicio:*

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Principios de Derecho político y constitucional; uno de Derecho administrativo; uno de Principios de Derecho financiero, y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidos en aquél, se formarán con ellos otro grupo de materias y, en tal supuesto, la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

##### *Cuarto ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio.*

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

##### *Quinto ejercicio. — De carácter voluntario.*

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) *Prueba de idiomas*: Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido a los idiomas inglés o francés.

b) *Mecanización*: Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

Octava. — *Calificación*.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos*.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente.

Las vacantes no cubiertas en el turno restringido se acumulan al turno libre.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

1. — Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Fotocopia o copia auténtica (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si éstos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. — Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad.

6. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento anterior, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Con respecto a los Auxiliares a que se refiere el último párrafo de la base segunda, deberán presentar la documentación a que alude el citado párrafo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. — *Incidencias*.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, 30 de septiembre de 1982.  
El Secretario General (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, José María Peña San Martín.

\*\*\*

## PROGRAMA

PARTE PRIMERA: DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL.

Tema 1. — El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. — La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. — El Poder Judicial.

Tema 8. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 1. — La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones públicas.

Tema 2. — Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 4. — El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5. — El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 6. — El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 7. — Principios generales del procedimiento administrativo Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles;

cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 8. — Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 10. — Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 11. — Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 12. — Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 13. — La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 14. — Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 15. — El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 16. — La responsabilidad de la Administración Pública.

#### PARTE TERCERA: PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO.

Tema 1. — Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 2. — El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 3. — Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 4. — Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 5. — El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 6. — La Ley General Presupuestaria.

#### PARTE CUARTA: ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Tema 1. — Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 2. — La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. Competencias.

Tema 5. — Régimen general de las elecciones locales.

Tema 6. — Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 7. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 9. — La función pública local y su organización.

Tema 10. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11. — Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 12. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 13. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 14. — El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 15. — Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 16. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 18. — Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 19. — Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. — Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 21. — Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 22. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 23. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 24. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Burgos, 30 septiembre de 1982. —El Secretario General (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en Pleno y, en sesión celebrada el día 29 de julio pasado, adoptó acuerdo relativo a la enajenación de un terreno sobrante de vía pública, sito en la calle Traseras de Vista Alegre de esta localidad, con una superficie de 9,64 metros cuadrados y cuyos linderos son:

Norte: Justino Nogales González; Sur y Oeste, calle Traseras de Vista Alegre, y Este, Justino Nogales González.

No existe título, se halla inscrito como terreno sobrante de vía pública al tomo 1.485, libro 109, folio 82, finca 18.614, Inscripción primera, con la calificación jurídica de propios. No pesa carga o gravamen alguno.

Lo que se anuncia, para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinarse en la Secretaría el expediente respectivo, y formular contra el mismo o acuerdo de referencia anterior las reclamaciones que estimen pertinentes por las personas legitimadas para ello.

Melgar de Fernamental, 16 de septiembre de 1982.—La Alcaldesa (ilegible).

6939.—1.840,00

#### Anuncios Particulares

##### CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Solicitud de duplicado, por extravío, de la lámina de plazo número 3012-055-051204/7, de la sucursal Urbana Juan XXIII.

Plazo para oponerse: 15 días.

6924.—400,00